

Instituto Estatal Electoral

25 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

Sesión Extraordinaria

- 106.** El orden del día es **aprobado por unanimidad**: 1. Lectura, análisis y aprobación en su caso, del orden del día. 2. Lectura, análisis y aprobación en su caso, del proyecto de resolución relativo a la determinación e imposición de sanciones al Partido Revolucionario Institucional, por haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe, sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, durante el ejercicio ordinario del año 2006, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral mediante resolución de fecha 20 de septiembre del año 2007, dictada dentro de los autos del toca electoral número TEE/007/07-1. 3. Clausura de la sesión.
- 107.** Se **aprueba por unanimidad** la dispensa a la lectura del proyecto de resolución relativo a la determinación e imposición de sanciones al Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral.
- 108.** Se **aprueba por unanimidad** la resolución relativa a la determinación e imposición de sanciones al Partido Revolucionario Institucional, por haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación durante el ejercicio ordinario del año 2006, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral mediante resolución de fecha 20 de septiembre del año 2007, dictada dentro de los autos del toca electoral número TEE/007/07-1, relativo al recurso de reconsideración interpuesto por el representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución de este órgano electoral de fecha 09 de agosto de la presente anualidad. Los puntos resolutive del acuerdo son los siguientes: Primero.- Es competente para emitir la presente resolución en términos de lo expuesto en el considerando primero de la misma. Segundo.- En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral mediante resolución de fecha 20 de septiembre del año 2007, dictada dentro de los autos del toca electoral número TEE/007/07-1, relativo al recurso de reconsideración interpuesto por la representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución de este órgano electoral de fecha 09 de agosto de la presente anualidad; se modifica el monto de la sanción al Partido Revolucionario Institucional, quedando en multa por la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo vigente en la Entidad, por la falta muy leve que quedo acreditada en el cuerpo de la presente resolución, en el apartado referente al análisis de la irregularidad contenida en la observación número 01 del dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización con relación al informe financiero del aludido partido político, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2006. Tercero.- Se confirma la sanción al Partido Revolucionario Institucional, consistente en multa equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado, por la falta muy leve que quedo acreditada en el cuerpo de la presente resolución, en el apartado referente al análisis de la irregularidad contenida en la observación número 03 del dictamen consolidado que presento la comisión de Fiscalización con relación al informe financiero del aludido partido político, correspondiente al ejercicio ordinario del año 2006. Cuarto.- La cantidad de \$93,406.48 (Noventa y tres mil cuatrocientos seis pesos 48/100 M.N.), cuyo uso y destino no fue comprobado, deberá ser reembolsada por el Partido Revolucionario Institucional a la Secretaría encargada del Despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, con el apercibimiento que de no realizar voluntariamente el reembolso, se descontará dicha cantidad del financiamiento público que le corresponda al Partido Revolucionario Institucional, tomando en consideración que el reembolso de referencia fue confirmado por el Tribunal Estatal Electoral mediante resolución de fecha 20 de septiembre del año 2007, dictada dentro de los autos del toca electoral número TEE/007/07-1, relativo al recurso de reconsideración interpuesto por la representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución de este órgano electoral de fecha 09 de agosto de la presente anualidad. Quinto.- Las multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional serán consideradas créditos fiscales y deberán ser pagadas

Instituto Estatal Electoral

en la Secretaría encargada del despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, en un plazo improrrogable de 15 días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución. Sexto.- En el supuesto de que las multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional no sean cubiertas ante la Secretaría encargada del despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, en el plazo señalado en el numeral que antecede, el importe de las sanciones le será descontado del financiamiento público estatal que le corresponda, lo anterior tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 280 del Código Electoral para el Estado. Séptimo.- Se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado, una vez que haya causado ejecutoría. Octavo.- Infórmese de inmediato al Tribunal Estatal Electoral, el cumplimiento a lo ordenado por esa autoridad jurisdiccional mediante resolución de fecha 20 de septiembre del año 2007, dictada dentro de los autos del toca electoral número TEE/007/07-1, remitiéndole para tal efecto, copia certificada del presente fallo. Noveno.- Notifíquese personalmente al representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante este órgano electoral.

ORDEN DEL DÍA

Lectura, análisis y aprobación en su caso, del orden del día.

Lectura, análisis y aprobación en su caso, del proyecto de resolución relativo a la determinación e imposición de sanciones al Partido Revolucionario Institucional, por haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe, sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, durante el ejercicio ordinario del año 2006, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral mediante resolución de fecha 20 de septiembre del año 2007, dictada dentro de los autos del toca electoral número TEE/007/07-1.

Clausura de la sesión.

PRESENTES

CONSEJERO PRESIDENTE: ING. OSCAR GRANAT HERRERA

SECRETARIO EJECUTIVO: LIC. ARTURO LOZA FLORES

CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUADALUPE RUIZ DEL RÍO, LIC. LUIS OCAMPO GÓMEZ, C. MARIO ANTONIO CABALLERO LUNA, LIC. JOSÉ ISIDRO GALINDO GONZÁLEZ

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: C. LUIS MIGUEL RAMÍREZ ROMERO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: LIC. MARICELA VELÁZQUEZ SÁNCHEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: LIC. JOSÉ MARÍA ROMÁN ROMÁN

CONVERGENCIA: C. JESSICA ORTEGA DE LA CRUZ

PARTIDO NUEVA ALIANZA: LIC. CRESCENCIO JIMÉNEZ ÁVILA

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA: LIC. FACUNDO LANDA HERRERA